Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO No.: 54-128-40-89-001-2023-00015-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por auto de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ELIECER DURÁN RUBIO, por las siguientes sumas de dinero: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE. ($3.298.823.oo), representados en el pagaré No. 1: 051216100004354 y UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($1.072.280.oo), contenidos en el Pagaré No. 2: 060016100012142, por concepto de capital, lo que debería cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado, fue notificado en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas al demandado, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho.....$ 218.555.oo
Notificaciones.....$ 170.000.oo
Total.....$ 388.555.oo

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.

El Juez,

JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ

Escaneado con CamScanner